

**RESOLUCIÓN No. 052-SE-16-CACES-2020****El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior****Considerando:**

**Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;

**Que,** el artículo 350 de la Norma Suprema consagra: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

**Que,** el artículo 353 de la Ley Fundamental determina: “El sistema de educación superior se regirá por: (...) 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.”;

**Que,** el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina: “El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollará un examen de habilitación para el ejercicio profesional, en aquellas carreras que pudieran comprometer el interés público, poniendo en riesgo esencialmente la vida, la salud y la seguridad de la ciudadanía. El órgano rector de la política pública de educación superior en coordinación con el Consejo de Educación Superior, determinará las carreras que son de interés público. Para estas carreras, los planes de estudio deberán tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el Consejo de Educación Superior en coordinación con las instituciones de educación superior y la autoridad competente del ejercicio profesional de estas carreras. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en coordinación con el órgano rector de la política pública de la educación superior determinarán la obligatoriedad de este examen y, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior expedirá el certificado de habilitación correspondiente. Cuando el ejercicio profesional esté regulado por norma específica, este certificado será un requisito previo a la habilitación que emita el órgano competente. Para el caso de las carreras del campo de la salud el examen será requisito previo para el ejercicio del año de práctica determinado en la normativa sanitaria correspondiente.”;

**Que,** el artículo 171 de la LOES señala que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES): “Es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su

cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión (...);

**Que,** el artículo 173 de la norma citada en el considerando que precede, establece: “El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior. Las instituciones de educación superior, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad (...);”

**Que,** los literales b) y t) del artículo 174 del cuerpo legal antes mencionado, prevé que son funciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, entre otros: “(...) b) Planificar, regular, coordinar y ejecutar acciones para la eficaz operación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; (...) t) Los demás que determine esta ley y sus [sic] reglamento”;

**Que,** el artículo 33 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior (RGLOES) establece: “El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior expedirá el reglamento para el diseño, aplicación y resultados del examen de habilitación para el ejercicio profesional. Los componentes del examen serán actualizados según sea necesario, para que garanticen que los profesionales posean las competencias requeridas”;

**Que,** la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento ibídem contempla: “Quienes se encuentren ejerciendo la profesión en el campo de la salud, o quienes hayan realizado el año de salud rural de práctica de servicio social en la red pública de salud, según lo determinado en la normativa sanitaria correspondiente, sin haber aprobado el examen de habilitación para el ejercicio profesional conforme las convocatorias efectuadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, estarán obligados a rendir y aprobar el examen en el plazo máximo de veinticuatro (24) meses, a partir de las convocatorias que para el efecto realice el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (...);”

**Que,** el Reglamento transitorio del examen de habilitación para el ejercicio profesional (RTEHEP), aprobado por el pleno de este Organismo, mediante Resolución No. 037-SE-13-CACES-2020, de 28 de mayo de 2020, tiene como objeto “regular el diseño, aplicación y determinación de resultados del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional (EHEP) establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en función del estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria que rige en el territorio nacional. Este Reglamento y los instrumentos establecidos en el mismo serán aplicados exclusivamente para los exámenes de habilitación para el ejercicio profesional del año 2020.”;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento transitorio del examen de habilitación para el ejercicio profesional, establece: “Constituyen instrumentos para el diseño, aplicación y determinación de resultados del EHEP, los siguientes: a) Cronograma del EHEP; b) Guía Metodológica de Orientación; c)

Guía Técnica; d) Protocolo de Seguridad; y, e) Metodología de Calificación. Los instrumentos del EHEP serán elaborados por la Coordinación Técnica del CACES, de conformidad a las directrices del Pleno del CACES y de la Comisión de Carreras de Interés Público y de Habilitación para el Ejercicio Profesional. (...) Los instrumentos establecidos en los literales a) y b) de este artículo serán publicados en la cuenta de usuario de los postulantes previo a la fecha en la que se aplicará el EHEP.”;

**Que,** el artículo 7 del Reglamento ibídem (RTEHEP) prevé: “Guía Metodológica de Orientación.- Es el conjunto de directrices a seguir para el adecuado desarrollo del diseño, aplicación y determinación de resultados del EHEP. Se elaborará una Guía Metodológica de Orientación por cada carrera. La Guía Metodológica de Orientación contendrá: a) Componentes, subcomponentes y temas de evaluación; b) Ponderación de Componentes; c) Tipos de preguntas y ejemplos; y, d) Instrucciones para rendir el examen.”;

**Que,** el artículo 8 del Reglamento citado supra, contempla: “La Guía Metodológica de Orientación será conocida y validada por la Comisión de Carreras de Interés Público y de Habilitación para el Ejercicio Profesional y puesta a consideración del pleno del CACES para su conocimiento y resolución.”;

**Que,** el artículo 9 de la regulación precitada señala: “Guía Técnica.- Es el conjunto de directrices y normas internas del CACES para la aplicación de la Guía Metodológica de Orientación. La Guía Técnica contendrá: 1) Definiciones operacionales; 2) Elaboración y validación de preguntas; 3) Revisión técnica de preguntas; 4) Ensamblaje de exámenes; 5) Revisión de solicitudes; 6) Determinación de resultados; y 7) Visualización y descarga del certificado del EHEP.”;

**Que,** el artículo 10 de la norma antes referida indica: “La Guía Técnica será conocida y validada por la Comisión de Carreras de Interés Público y de Habilitación para el Ejercicio Profesional y puesta a consideración del Pleno del CACES para su conocimiento y resolución.”;

**Que,** el artículo 13 del Reglamento referido en el considerando que antecede, reza: “La Comisión de Carreras de Interés Público y de Habilitación para el Ejercicio Profesional propondrá la Metodología de Calificación al pleno del CACES para su conocimiento y resolución.”;

**Que,** el artículo 14 del Reglamento mencionada en el considerando anterior señala: “La Metodología de Calificación aprobada por el Pleno del CACES, determinará los siguientes resultados: a) Aprobado.- Cuando el evaluado alcance el mínimo desempeño establecido; y, b) No aprobado.- Cuando el evaluado no alcance el mínimo desempeño establecido.”;

**Que,** la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento supradicho preceptúa: “Para efectos de la primera aplicación del año 2020 del EHEP se mantendrán las cohortes convocadas y los grupos inscritos a rendir el EHEP de conformidad con las Resolución No. 130-SO-19-CACES-2019 de 19 de diciembre de 2019 y No. 023-SE-08-CACES-2020 de 12 de marzo de 2020. Los inscritos en la plataforma del CACES en el marco de la Resolución No. 130-SO-19-CACES- 2019 de 19

de diciembre de 2019, deberán actualizar sus datos y confirmar su inscripción para la primera aplicación del año 2020 del EHEP, de conformidad a la normativa, requisitos y procedimientos establecidos en este Reglamento Transitorio.”;

**Que,** la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento antes mencionado, determina: “Para efectos de la primera aplicación del año 2020 del EHEP la modalidad será en línea. El Cronograma deberá contener los siguientes hitos: a) Actualización y confirmación de inscripción para rendir el EHEP; b) Aplicación del EHEP; c) Reporte de respuestas del examen; d) Solicitudes de revisión académica; e) Revisión académica; f) Determinación de resultados de la revisión académica; g) Informe de evaluación y presentación de resultado definitivos; y notificación.”;

**Que,** el Reglamento Interno de este Consejo, expedido mediante Resolución 011-SE-05-CACES-2019, de 11 de junio de 2019, en el literal e) del artículo 7 determina: “(...) Son atribuciones y deberes del pleno del CACES, las siguientes: (...) e) Aprobar y modificar las normas, regulaciones, modelos y documentación técnica del CACES (...)”;

**Que,** el Reglamento antes mencionado en el artículo 28, dispone: “(...) Son funciones generales de las comisiones del Consejo: (...) c) Proponer al pleno proyectos de actos administrativos, normativos y documentos técnicos, vinculados a su ámbito de acción (...)”;

**Que,** el pleno de este Consejo, mediante Resolución No. 038-SE-13-CACES-2020, de 28 de mayo de 2020, aprobó el cronograma de hitos del EHEP modalidad en línea de las carreras de Medicina, Odontología y Enfermería, que desglosa calendarizadamente las actividades siguientes: 1)- Actualización y confirmación de Inscripción para rendir el EHEP: dentro del período que comprende el 08 de junio de 2020 hasta el 12 de junio de 2020; 2)- Aplicación del EHEP: para la carrera de Odontología el 10 de julio de 2020; para Enfermería el 11 de julio de 2020; y, para Medicina el 12 de julio de 2020; 3) - Reportes de resultados del examen: dentro del período que comprende el 10 de julio hasta el 12 de julio de 2020; 4)-Solicitudes de Revisión académica: dentro del período que comprende el 13 de julio hasta 15 de julio de 2020; 5)-Revisión académica: dentro del período que comprende el 16 de julio hasta el 29 de julio de 2020; 6) - Determinación de resultados de la revisión académica: dentro del período que comprende el 29 de julio hasta el 03 de agosto de 2020; 7)-Informe de evaluación, presentación de Resultados Definitivos y Notificación: dentro del período que comprende el 03 de agosto hasta el 07 de agosto de 2020.”;

**Que,** el artículo 2 de la Resolución No. 038-SE-13-CACES-2020, precisa: “Establecer como fecha de aplicación del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional, de la carrera de Odontología en su décima aplicación para el 10 de julio de 2020, Enfermería en su quinta aplicación para el 11 de julio de 2020 y de Medicina en su duodécima aplicación para el 12 de julio de 2020.”;

**Que,** el artículo 3 de la Resolución ibídem determina: “Disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información la habilitación de la plataforma del CACES para que los inscritos en la plataforma del CACES, en el marco de la Resolución No. 130-SO-19-CACES-2019 de 19 de diciembre de

2019, actualicen sus datos y confirmen su inscripción para la primera aplicación del año 2020 del EHEP, de conformidad a la normativa, requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento Transitorio del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional.”

**Que,** la Comisión Permanente de Carreras de Interés Público y de Habilitación para el Ejercicio Profesional en su Duodécima Sesión efectuada el 12 de junio de 2020 acordó: “ACUERDO No. 0050-SC-12-CP-CIP-CACES-2020: Conocer y acoger las Guías metodológicas de orientación del EHEP en línea de las carreras de medicina, odontología y enfermería y la Guía Técnica de diseño, aplicación y determinación de resultados del EHEP en línea y remitirlas al pleno para su resolución.”;

**Que,** mediante Memorando No. CACES-CP-CIP-2020-0099-M, de 14 de junio de 2020, la Dra. Adriana Romero, presidenta de la Comisión Permanente de Carreras de Interés Público y de Habilitación para el Ejercicio Profesional remitió el plan de trabajo de la referida Comisión para conocimiento y resolución del Pleno del CACES”;

**Que,** mediante sumilla inserta de 14 de junio de 2020, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, en el citado Memorando, el presidente del CACES solicitó incluir en el orden del día de la sesión del pleno de este Consejo el punto referido en el considerando que antecede y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento Interno de este Consejo,

### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar las Guías metodológicas de orientación del EHEP en línea de las carreras de medicina, odontología y enfermería; y, la Guía Técnica del EHEP, documentos que se anexan y forman parte integrante de esta Resolución.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** Encargar a la Coordinación General Técnica, en coordinación con la Unidad de Comunicación del CACES el diseño y diagramación de las Guías metodológicas de orientación del EHEP en línea de las carreras de medicina, odontología y enfermería; y, la Guía Técnica del EHEP.

**Segunda.-** Encargar a la Unidad de Comunicación del CACES el desarrollo de las actividades necesarias para difundir las Guías metodológicas de orientación del EHEP en línea de las carreras de medicina, odontología y enfermería.

**Tercera.-** Disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de las Guías metodológicas de orientación en la cuenta de usuario de los postulantes, en coordinación con la Coordinación General Técnica.

**Cuarta.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Pleno del CACES, Comisión Permanente de Carreras de Interés Público y de Habilitación para el Ejercicio Profesional, Coordinaciones, Direcciones y Unidades del CACES.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición sin perjuicio de su publicación en la gaceta del CACES.

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, llevada a cabo a los quince (15) días del mes de junio de 2020.

Econ. Juan Manuel García Samaniego, Ph.D.

**PRESIDENTE DEL CACES**

En mi calidad de Secretaria del Pleno del CACES (E.F), CERTIFICO que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en su Décima Sexta Sesión Extraordinaria, llevada a cabo a los quince (15) días del mes de junio de 2020.

**Lo certifico. -**

Ab. Daniela Ampudia Viteri

**SECRETARIA DEL PLENO DEL CACES (E.F)**

